

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia*

USHUAIA, 29 MAYO 1995

VISTO la situación económica-financiera por la que atraviesa la Provincia de Tierra del Fuego en todo su ámbito; Y

CONSIDERANDO

Que desde la sanción de la Ley Provincial N° 278, mediante la cual se declara la emergencia económica de la Provincia, este Poder Legislativo ha cumplido con lo pautado en la misma.

Que no obstante la racionalización impuesta, los fondos que con atraso envía el Poder Ejecutivo Provincial son cada vez más exiguos, lo que dificulta de manera sustancial la atención de los compromisos contraídos, lo que resiente considerablemente la relación con los prestadores de los servicios.

Que por consencuencia de lo antes enunciado, esta Presidencia se ve en la obligación de instruir en la materia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha, los fondos que envíe el Poder Ejecutivo Provincial a este Poder Legislativo serán afectados prioritariamente al pago de salarios, cargas sociales y previsionales, atención de pagos de alquiler de inmuebles, luz, gas, teléfonos, en carácter de servicios esenciales.

ARTICULO 2°.- Los excedentes serán afectados a la compra de insumos, previa autorización del gasto por parte de esta Presidencia. -sin excepción-.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a los señores Presidentes de los Bloques Políticos que hasta que no se normalice el flujo de fondos de acuerdo al Presupuesto de Cámara 1996 aprobado, no se atenderán otros gastos que no sean los establecidos en el Artículo 1° y 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese a los distintos Bloques Políticos y a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 078 /96.-

